



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional (RCITPAIPN), la **Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 de Recuperación de Plazas Vacantes de las Unidades Académicas de Investigación Científica y Tecnológica** suscribe las siguientes:

REGLAS GENERALES

Que tienen como propósito establecer las directrices para el desarrollo del **Programa de Recuperación de Plazas Vacantes de las Unidades Académicas de Investigación Científica y Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional** (en adelante el Programa), mediante el **Concurso Curricular de Plazas de Carrera**, como una estrategia que incorpore a investigadores altamente productivos, que garanticen el cumplimiento de las funciones sustantivas y faciliten la consolidación en la realización de investigación de alto impacto y formación de recursos humanos de alto nivel, de acuerdo con las necesidades del servicio.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 de Recuperación de Plazas Vacantes de las Unidades Académicas de Investigación Científica y Tecnológica (CMP) estará integrada por siete Representantes de la Administración del IPN y siete Representantes de la Sección 60 del SNTE, debidamente acreditados.
2. Las plazas sujetas a este programa son las que causen baja en la nómina por cualquier motivo, en las Unidades Académicas de Investigación Científica y Tecnológica (en adelante Unidad Académica).
3. La Dirección de Capital Humano (DCH) informará a la Comisión Central Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 (CCMP), el número de plazas vacantes y este órgano colegiado turnará la información a la CMP, con los siguientes datos:
 - a) Unidad Académica;
 - b) Categoría y nivel de las plazas, y
 - c) Percepción económica de las plazas.
4. En cada Unidad Académica se conformará una Comisión Académica que estará integrada por las personas Titulares de:
 - a) Secretaría de Investigación y Posgrado, quien la presidirá.
 - b) Dirección de Investigación.
 - c) Dirección de Posgrado.
 - d) Dirección de la Unidad Académica.
 - e) Dirección de Capital Humano.
 - f) Secretaría General de la Sección 60 del SNTE.

Cada uno de los integrantes podrá designar a un representante, si así lo considera, con excepción del Titular de la Unidad Académica.



REGLAS GENERALES DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

5. Por acuerdo de la CMP, la DCH enviará a la Comisión Académica de cada Unidad Académica la relación de plazas vacantes, la cual, en apego a las presentes Reglas Generales, al RCITPAIPN y a las necesidades del servicio educativo, vinculación e investigación, determinará los perfiles y los criterios de evaluación para ocupar cada plaza disponible, con base en el programa de trabajo de la Unidad Académica y, en su caso, las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento.
6. La Comisión Académica de cada Unidad Académica elaborará las propuestas de convocatoria y de cronograma de actividades, y las enviará a la DCH. La CMP analizará y aprobará las propuestas para firma de la persona Titular de la Secretaría de Administración del IPN.
7. Las convocatorias para el concurso deberán contener:
 - a) Considerandos generales que fundamentan y motivan las convocatorias;
 - b) Unidad Académica;
 - c) Categoría de la plaza;
 - d) Salario mensual;
 - e) Efectos de asignación de la plaza;
 - f) Perfil del personal que se pretende contratar;
 - g) Requisitos para el concurso;
 - h) Procedimiento, y
 - i) Recurso de Reconsideración.
8. El Personal Académico de nuevo ingreso deberá cumplir con lo dispuesto por el Capítulo VI "Admisión, nombramiento y adscripción" del RCITPAIPN.
9. En igualdad de condiciones, se dará preferencia al Personal Académico de la Unidad Académica o de las diferentes Unidades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 inciso e) del RCITPAIPN.
10. Para participar en el concurso curricular se deberá:
 - a) Cumplir el perfil académico y experiencia profesional o docente, conforme se indique en la convocatoria.
 - b) Cumplir la escolaridad o equivalente de la categoría y nivel en concurso, establecidas en el artículo 21 del RCITPAIPN.
 - c) Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT.
 - d) Demostrar su participación en la dirección de un proyecto de investigación con financiamiento externo a la institución, donde se encuentre su adscripción al momento de que el proyecto haya sido autorizado.

D. V. L.
Reflexión
R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAS GENERALES DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

- e) Contar con al menos una publicación indizada en el Journal Citation Reports, o bien en Scopus, en colaboración con investigadores de instituciones extranjeras, y en la cual la persona aspirante figure como primer autor o autor de correspondencia.
- f) En función del perfil establecido en la convocatoria, los incisos c), d) y e) de este numeral se podrán sustituir o complementar con la productividad de la persona aspirante en formas de registros de autor, protección de propiedad intelectual como patentes, modelos de utilidad, desarrollo tecnológico, transferencias de tecnología, establecimiento de empresas de base tecnológica, entre otros.
- g) Presentar una propuesta de trabajo a tres años indicando los entregables a obtener.
- h) No contar con inhabilitación para el desempeño de cargo o comisión en el servicio público federal.
 - i) Personas aspirantes de nacionalidad extranjera, tener situación migratoria de carácter permanente en el país, comprobable con la documentación expedida por la autoridad federal competente.
 - j) Demostrar el dominio de una lengua extranjera, preferentemente inglés, con un nivel mínimo de B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia. El comprobante correspondiente deberá tener una fecha de emisión de dos años calendario como máximo.
 - k) En caso de que la persona aspirante provenga de un país no hispanoparlante, deberá demostrar el dominio del idioma español, con un nivel mínimo de B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia. El comprobante correspondiente deberá tener una fecha de emisión menor a dos años calendario.
 - l) Para el Personal Académico del IPN que se encuentre vigente, se considerará la carga académica frente a grupo impartida en los diferentes niveles y modalidades educativas.
- 11. En la asignación de plazas a las personas participantes que resulten beneficiadas, se considerará:
 - a) Para el Personal Académico con relación laboral vigente, las plazas en concurso se asignarán en carácter de Alta Definitiva (base), debiendo renunciar a las plazas de base e interinas con que cuentan;
 - b) Para los nuevos ingresos como Personal Académico, se asignará la plaza en carácter de Alta Interina Limitada (interinato) por un periodo de 1 año con seguimiento por parte de la Secretaría de Investigación y Posgrado, transcurrido este tiempo y con el cumplimiento de lo establecido en la convocatoria se asignará en carácter de alta definitiva (base). En caso de no obtener evaluación favorable, causará baja del Programa.
- 12. No podrán participar aquellas personas que hayan sido beneficiados en el Programa Institucional de Contratación de Personal Académico de Excelencia (PICPAE) y algún otro proceso o programa que se determine en la Convocatoria.
- 13. Sólo se podrá participar en una convocatoria del Concurso Curricular de Plazas de Carrera simultáneamente.





REGLAS GENERALES DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

II. PROCEDIMIENTO Y RECONSIDERACIÓN

14. La DCH enviará a las personas Titulares de las Unidades Académicas, a la Secretaría de Investigación y Posgrado y a la Secretaría General Delegacional, la Convocatoria del Concurso Curricular de Plazas de Carrera y sus Anexos, quienes los publicarán y difundirán en su portal web oficial y en otros medios de comunicación que consideren pertinentes.

Por su parte, la Dirección de Capital Humano las publicará en el portal web www.ipn.mx/dch/ y la Sección 60 del SNTE en su portal web <https://snte.org.mx/seccion60>.

15. Las personas interesadas en participar deberán realizar su registro a través del Sistema Institucional del Personal Académico (SIPAC) en el periodo establecido en el Cronograma. Asimismo, deberán registrar en formato digital los documentos que comprueben los méritos académicos, profesionales y técnicos que declaren en su solicitud.

16. La CMP analizará los expedientes de las personas participantes para establecer los resultados del concurso y los enviará a la DCH para su publicación a través del SIPAC.

17. La persona participante podrá interponer el recurso de reconsideración al resultado obtenido ante la CMP.

18. La CMP revisará los recursos de reconsideración y dictaminará lo procedente, para ratificar o rectificar el resultado previo. Asimismo, enviará la determinación definitiva e irrevocable a la DCH para su publicación a través del SIPAC.

III. RESULTADO DEFINITIVO

19. La DCH publicará a través del SIPAC los resultados del Programa en los plazos de tiempo establecidos en el Cronograma.

20. La DCH solicitará a las Comisiones Mixtas Paritarias IPN-SNTE Sección 60 de Exámenes de Oposición de Cátedra o de Evaluación de Categoría, según corresponda, la relación de las personas beneficiadas en este programa para los trámites pertinentes.

IV. SANCIONES

En caso de que alguna persona participante presente documentos apócrifos o alterados, automáticamente perderá el derecho de participar en este Programa y en otros del Instituto y se le dará vista a la Oficina del Abogado General para las acciones correspondientes.



REGLAS GENERALES DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas Generales tendrán efecto inmediato a su publicación en el portal web institucional de la Dirección de Capital Humano (<https://www.ipn.mx/dch/>).

Segundo. Las plazas no asignadas se someterán nuevamente a Concurso de este Programa en un plazo máximo de 45 días naturales.

Tercero. La CCMP determinará a cuál programa serán canalizadas para su asignación las plazas de carrera y de asignatura en propiedad, que deriven de la renuncia de las personas que se incorporen al Programa.

Cuarto. Los asuntos no contemplados en las presentes Reglas Generales serán resueltos en definitiva por la CMP.

Los integrantes de la Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE Sección 60 de Recuperación de Plazas Vacantes de las Unidades Académicas de Investigación Científica y Tecnológica suscriben para constancia en la Ciudad de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Representantes de la Administración

Lic. Mariana Cuadros Monroy

Lic. César Isaac Díaz Liévano

Mtra. Rocío Juárez Méndez

Lic. Sarah Armida Moreno Corona

Representantes Sindicales

Prof. Carlos Gómez Rodríguez

Prof. José Sinuhé García Cervantes

Profa. Patricia Sánchez Cruz

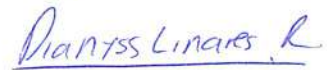
Prof. Julio César Juárez Aguilar



REGLAS GENERALES DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Representantes de la Administración


I.B.Q. Leticia Amezcua Hernández


Mtra. Dianyss Linares Ramírez


Dr. Oscar Goiz Amaro

Representantes Sindicales


Prof. Jesús Leopoldo Rodríguez Gómez


Prof. José Arturo Alvarado Mercado


Prof. José Wilberto Cisneros Robles



D.L.R.

